

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2023-00145-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de diciembre de 2023 - 11:30 A.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOHN GROVER ROA SARMIENTO** contra **LUZ MARINA PINZÓN MORENO**.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante: JOHN GROVER ROA SARMIENTO
Apoderado demandante: GLORIA YANETH ACOSTA VALERA
Demandado: LUZ MARINA PINZÓN MORENO
Apoderado demandado: GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte accionada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: se advierte que la demandada propone como excepción previa la de prescripción, la cual, se resolverá en el momento de proferir fallo de instancia.

El apoderado de la parte demandada, interpone recurso de apelación contra la anterior providencia, y por ser procedente, se **CONCEDE**, en el efecto devolutivo para ante la **Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá**, por Secretaría remítase link de acceso al expediente con destino a Superior para que se pronuncie en relación con el recurso.

Como no hay excepciones previas pendientes de resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por la accionada y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y reforma de demanda obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de NYDIA RINCÓN PINZÓN, FROILAN MEDINA SÁNCHEZ y WILLIAM EDGARDO OROZCO VELASCO.

En cuanto a los OFICIOS, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba y en consecuencia no se librará comunicación alguna. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **28 DE MAYO DE 2024 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Enlace para ingreso a la audiencia artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/20041703>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7ff80e51-d91d-42f6-8884-345033ff4f79?vcpubtoken=00f28217-1b03-4723-9e97-9f0269b49ca7>

-jpra-

Duración audiencia: 00:18:25

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75022a0ea18e54e0fa767ccdaaa2b04f19fd11657a4c142da3e029b5b870b743**

Documento generado en 06/12/2023 03:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>